

Utilización de Línea de Crédito Autodesembolso

Versión: Mayo 2017



Contrato de utilización de línea de crédito Autodesembolso

Conste por el presente documento el CONTRATO DE UTILIZACIÓN DE LÍNEA DE CRÉDITO MEDIANTE SISTEMA ELECTRÓNICO, que celebran de una parte EL BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, con RUC N° 20100047218, representado por sus mandatarios que suscriben el presente documento (en adelante, EL BANCO); y, de la otra parte LA EMPRESA, cuya razón/denominación social y demás generales de ley, así como los datos de su(s) representante(s) se señalan en el anexo a este contrato (en adelante, LA EMPRESA); bajo los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: Antecedentes

EL BANCO tiene aprobada a favor de LA EMPRESA una línea de crédito para capital de trabajo por la suma de US\$ _____ (_____ y ____/100 dólares de los Estados Unidos de América), con vencimiento al ____ de _____ de 201 (en adelante, LA LÍNEA).

EL BANCO tiene la facultad irrestricta de reducir, incrementar, suspender o cancelar LA LÍNEA, de acuerdo con sus políticas crediticias y/o de disponibilidad de fondos sin responsabilidad alguna frente a LA EMPRESA.

EL BANCO ha diseñado un programa denominado Sistema Electrónico de Autodesembolsos (en adelante, EL SISTEMA) que permite a LA EMPRESA utilizar parcial o totalmente LA LÍNEA mediante la realización de autodesembolsos (en adelante, LOS AUTODESEMBOLOSOS) en las oportunidades y por los importes que LA EMPRESA determine, hasta agotar el monto de LA LÍNEA. Para tales efectos, LA EMPRESA -haciendo uso del SISTEMA- señala el importe de LA LÍNEA que ha decidido utilizar y, como consecuencia de ello, se genera automáticamente un abono de dicho importe en la cuenta corriente de LA EMPRESA y se rebaja por ese mismo importe el monto total de LA LÍNEA.

LA LÍNEA debe ser utilizada por LA EMPRESA exclusivamente mediante EL SISTEMA.

SEGUNDA: Objeto

Es objeto del presente contrato establecer los términos y condiciones aplicables para la utilización de LA LÍNEA por parte de LA EMPRESA mediante el uso del SISTEMA.

TERCERA: Características de LOS AUTODESEMBOLOSOS

LOS AUTODESEMBOLOSOS tendrán las siguientes características:

3.1 Su importe será decidido por LA EMPRESA y no podrá exceder el monto de LA LÍNEA teniendo en cuenta el saldo pendiente de utilización de la misma.

3.2 Al realizarlo, LA EMPRESA podrá decidir entre utilizar el plazo máximo definido por EL BANCO o uno menor a este.

3.3 Se aplicará la tasa de interés compensatorio que EL BANCO tenga definida o pacte previamente con LA EMPRESA por cada operación de AUTODESEMBOLO. En caso que EL BANCO no haya definido o pactado la tasa de interés compensatorio, se aplicará la tasa de interés compensatorio activa que EL BANCO tenga vigente en su tarifario para este tipo de operaciones en la oportunidad en que se haga uso del AUTODESEMBOLO, adjuntándosele a LA EMPRESA -de ser el caso- un cronograma de pagos.

3.4 Únicamente, podrán efectuarse de lunes a viernes, en días hábiles y dentro del horario que EL BANCO tiene establecido para la atención a sus clientes afiliados al SISTEMA.

3.5 Para efectuarlos, LA EMPRESA deberá acceder al SISTEMA usando las contraseñas o claves de seguridad que en sobre lacrado le entregue EL BANCO para tal efecto, las mismas que tienen el carácter de secretas, individuales e intransferibles, y deberán ser conocidas exclusivamente por LA EMPRESA y por los usuarios que bajo su responsabilidad LA EMPRESA designe para la utilización del SISTEMA. En consecuencia, todos LOS AUTODESEMBOLOSOS efectuados mediante EL SISTEMA con el uso de las contraseñas o claves de seguridad correspondientes a LA EMPRESA serán considerados plena y absolutamente válidos y vinculantes para esta.

3.6 Podrán efectuarse en dólares de los Estados Unidos de América o en Soles, indistintamente a discreción de LA EMPRESA, pero su pago necesariamente deberá efectuarse en la misma moneda del correspondiente AUTODESEMBOLO, salvo en caso de que LA EMPRESA se encuentre en incumplimiento frente al BANCO, respecto de las obligaciones a su cargo derivadas de este contrato y EL BANCO haya decidido dar por vencidos todos los plazos y exigir el pago de la suma total de deuda por LA EMPRESA según lo señalado en la cláusula cuarta de este contrato, en cuyo supuesto el pago de LOS AUTODESEMBOLOSOS -cualquiera sea la moneda en que estos se efectuaron- deberá realizarse en la misma moneda en que fue habilitada LA LÍNEA a favor de LA EMPRESA, esto es,

en dólares de los Estados Unidos de América.

CUARTA: Emisión de pagaré a la vista incompleto

(i) Al momento de suscribirse este contrato, LA EMPRESA hace entrega al BANCO de un Pagaré a la vista incompleto, emitido por LA EMPRESA a la orden del BANCO, en dólares de los Estados Unidos de América (en adelante, EL PAGARÉ), el mismo que será completado por EL BANCO de conformidad con lo señalado en el artículo 10º de la Ley de Títulos Valores (Ley N° 27287) y en la Circular SBS N° G-0090-2001, solo en el caso de que LA EMPRESA incurra en cualquier incumplimiento en el pago de LA LÍNEA de crédito o de cualquier otro crédito que mantenga con EL BANCO, circunstancia en la cual EL BANCO podrá dar por vencidos todos los plazos y exigir el pago de la suma total adeudada por LA EMPRESA por concepto de la utilización de la LÍNEA de crédito, ya sea por medio del SISTEMA.

LA EMPRESA declara conocer los alcances del artículo 10º y del inciso e) del artículo 19º de la Ley N° 27287, así como las disposiciones vigentes de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, sobre emisión de títulos valores incompletos, en cuya virtud expresa su total conformidad y pleno conocimiento de los efectos del Pagaré que en este acto entrega al BANCO.

Las partes dejan constancia de que EL BANCO hace entrega a LA EMPRESA -al momento de suscribirse este contrato- de una copia del PAGARÉ.

EL PAGARÉ será completado por EL BANCO con el monto total consignado en la liquidación de saldo deudor que este efectúe, saldo que corresponderá al monto total en dólares de los Estados Unidos de América de las obligaciones derivadas de los AUTODESEMBOLSOS que LA EMPRESA adeude al BANCO en la fecha en que este efectúe tal liquidación. Dicha liquidación comprenderá el monto del principal, de los intereses compensatorios, de los intereses moratorios, así como de todos los gastos y comisiones que pudiesen corresponder. Para efectos de la liquidación, si alguno de LOS AUTODESEMBOLSOS hubiese sido efectuado en Soles, EL BANCO calculará el monto total de la deuda de LA EMPRESA convirtiendo el monto en Soles a dólares de los

Estados Unidos de América según el tipo de cambio compra de los correspondientes dólares de los Estados Unidos de América que EL BANCO tenga publicada en su tarifario en la fecha en que efectúe la liquidación.

EL PAGARÉ deberá ser pagado por la EMPRESA en el acto mismo de su presentación a cobro, que podrá ser inclusive el mismo día de la integración del PAGARÉ o lapso no mayor a un año desde la fecha de su integración.

En caso de no ser pagado el día de su presentación, EL BANCO procederá a su respectivo protesto, dentro del plazo legal correspondiente, ejerciendo válidamente los derechos cambiarios sustentados con dicho PAGARÉ.

LA EMPRESA acepta que, desde la fecha de vencimiento del PAGARÉ hasta su efectivo pago, el monto consignado en el mismo devengará intereses compensatorios y moratorios a las tasas pactadas o, en su defecto, a las tasas que EL BANCO tenga vigentes en su tarifario para este tipo de operaciones en la oportunidad correspondiente. Para el pago de los intereses moratorios, no será necesaria la constitución en mora, siendo esta automática.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 1279º del Código Civil, la emisión, renovación u otro cambio accesorio del PAGARÉ, incluyendo su sustitución y/o reemplazo por otro similar, no constituirá la renovación de las obligaciones establecidas en este contrato.

Las obligaciones contenidas en EL PAGARÉ no se extinguirán aún cuando por culpa del BANCO el Pagaré se vea perjudicado; lo cual constituye un pacto en contra de lo dispuesto por el artículo 1233º del Código Civil.

Alternativamente, EL BANCO podrá cobrar la acreencia a su favor generada por los AUTODESEMBOLSOS cargando el monto adeudado en cualquiera de las cuentas o depósitos mantenidos por LA EMPRESA en EL BANCO.

Igualmente, LA EMPRESA autoriza al BANCO, expresa e irrevocablemente, a aplicar a la cancelación de la liquidación de lo adeudado todo depósito, suma de dinero, bienes y valores que a nombre de LA EMPRESA puedan encontrarse en poder del BANCO, oficinas del país o del exterior, sus subsidiarias y filiales.

Queda convenido que en caso de que EL BANCO cargase el monto adeudado en Cuenta(s) Corriente(s) de la EMPRESA y dicho(s) cargo(s) generara(n) sobregiro(s) en dicha(s) cuenta(s), el importe total del sobregiro e intereses podrá ser incorporado por EL BANCO al PAGARÉ, en cuyo caso deberá ser pagado por LA EMPRESA en el acto mismo de su presentación a cobro, que podrá ser inclusive el mismo día de la integración del PAGARÉ o lapso no mayor de un año desde la fecha de la integración. En caso de no ser pagado el día de su presentación, EL BANCO procederá a su respectivo protesto, dentro del plazo legal correspondiente, ejerciendo válidamente los derechos cambiarios sustentados con dicho PAGARÉ.

QUINTA: Prepagos

LA EMPRESA podrá prepagar parcial o totalmente el importe utilizado vía AUTODESEMBOLSO, en cuyo caso quedará sujeta al pago de una comisión de prepago o pago anticipado, de acuerdo con el tarifario del BANCO que esté vigente en la fecha en que se realice el prepago.



SEXTA: Plazo del contrato

El plazo de vigencia de este contrato es de 1 (un) año, renovable automáticamente a su vencimiento. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle fin en cualquier momento, para lo cual deberá cursar un preaviso por escrito dirigido a la otra parte con una anticipación no menor de 30 (treinta) días calendario. Resuelto el contrato, las partes continuarán sujetas al cumplimiento de las obligaciones adquiridas con anterioridad.

SÉTIMA: Resolución por incumplimiento

Las partes convienen en que asistirá a cualquiera de ellas, el derecho de resolver este contrato de manera automática si la otra parte incumple con cualesquiera de sus obligaciones derivadas del mismo, siendo suficiente para que surta efecto la resolución comunicársela por escrito a la contraparte, señalando en modo expreso la causa, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan emerger de tal incumplimiento.

OCTAVA: Responsabilidad

LA EMPRESA libera expresa e irrevocablemente al BANCO de toda responsabilidad en caso que EL SISTEMA no estuviera disponible o en uso dentro de un periodo determinado, circunstancia en la cual LA EMPRESA podrá utilizar LA LÍNEA en la forma tradicional, es decir, mediante el uso de documentos en soporte papel.

NOVENA: Información a terceros

EL BANCO queda autorizado a proporcionar a terceras personas, inclusive centrales de riesgo privadas, las informaciones relativas al incumplimiento de las obligaciones en las que incurra LA EMPRESA, pudiendo difundir y/o comercializar dichas informaciones crediticias negativas sin asumir responsabilidad alguna. EL BANCO no efectuará pago alguno ni asumirá responsabilidad alguna por la difusión y/o comercialización que las referidas terceras personas hagan de dichas informaciones, asumiendo exclusivamente la obligación de rectificar aquellas informaciones que haya proporcionado y que no correspondan exactamente a la situación de LA EMPRESA. Del mismo modo, EL BANCO queda autorizado a verificar los datos e informaciones proporcionadas por LA EMPRESA, actualizarlos e intercambiarlos con otros acreedores o terceros (inclusive centrales de riesgo), así como obtener información sobre su patrimonio, sobre el cumplimiento en sus pagos con terceros acreedores y sobre sus transacciones bancarias y crediticias en general, quedando EL BANCO para ese efecto autorizado en los términos de la Ley General del Sistema Financiero y por el solo mérito de esta cláusula. Las informaciones antes indicadas, aún las protegidas con secreto bancario, podrán ser recabadas por EL BANCO, sea en forma directa o a través de empresas especializadas o centrales de riesgo.

DÉCIMA: Modificaciones al contrato

EL BANCO podrá modificar los criterios de aprobación crediticia de LA EMPRESA, así como la operatividad del SISTEMA, en cualquier momento, lo que será debidamente comunicado a LA EMPRESA mediante documento escrito, señalándose la fecha de entrada en vigencia de las modificaciones. LA EMPRESA podrá manifestar su desacuerdo por escrito y con cargo de recepción del BANCO, dentro de los 10 (diez) días calendario de recibida la comunicación del BANCO, en cuyo caso se dará por resuelto el presente contrato. La continuación en la utilización del SISTEMA para efectuar AUTODESEMBOLSOS aún luego de la comunicación cursada al BANCO señalando su desacuerdo o el silencio que guarde al respecto, supone de pleno derecho la conformidad de LA EMPRESA a los cambios comunicados.

UNDÉCIMA: Ley y jurisdicción aplicables

Para todos los efectos de este contrato las partes se someten a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial correspondiente al domicilio del BANCO señalado en este documento, y señalan como sus respectivos domicilios para los fines de todas las citaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales a que diere origen este contrato, los señalados al final de este documento. Las partes podrán variar sus domicilios, debiendo LA EMPRESA comunicar el cambio domiciliario mediante carta notarial dirigida al BANCO, debiendo su nuevo domicilio estar ubicado dentro de la misma ciudad para que surta efectos la variación.

Conformes las partes con la integridad del contrato, lo suscriben en _____, el _____ del mes de _____ de 201__ .

Firma del Representante Legal 1		Firma del Representante Legal 2	
Nombre		Nombre	
Cargo		Cargo	
Nombre/Razón Social		Domicilio	
Poderes inscritos en	Teléfonos	RUC N°	

El Banco

Firma del Representante Legal 1		Firma del Representante Legal 2	
Nombre		Nombre	
Cargo		Cargo	
Nombre/Razón Social		Domicilio	
Banco de Crédito BCP		Calle Centenario N° 156 Urb. Las Laderas del Melgarejo, La Molina - Lima.	
Teléfonos		RUC N°	
242-5900 / 242-5955		20100047218	

Fianza(s) Solidaria(s)

Por este mismo documento, los abajo firmantes, nos constituimos en Fiadores Solidarios de LA EMPRESA y entre nosotros mismos y a favor del BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ, EL BANCO, renunciando expresamente al beneficio de excusión, a fin de responder por todas las obligaciones que nuestra afianzada contrae por este documento y en especial para obligarnos a reembolsar al BANCO, a simple aviso de éste, cualquier suma que resulte de cargo de nuestra afianzada, LA EMPRESA, más los intereses compensatorios y moratorios, a las tasas máximas, comisiones y gastos que se devengasen. Nuestras fianzas son solidarias y se dejan igualmente incorporadas en el Pagaré a la vista que en este acto LA EMPRESA afianzada hace entrega al BANCO, por lo que de ejecutar el tenedor dicho título valor, debe entenderse que nuestras garantías personales respaldan dicho título valor pendiente de ser completado por EL BANCO.

Dejamos expresa constancia que aceptamos todas las prórrogas, renovaciones y sustituciones de acreedor respecto de la línea de crédito de Autodesembolso sin que sea necesario que ratifiquemos nuestra autorización a tales sustituciones, prórrogas y/o renovaciones y que renunciemos al plazo de requerimiento a que se refiere el Artículo 1899º. del Código Civil. Asimismo, le autorizamos a cargar los importes adecuados según los saldos deudores en las cuentas o depósitos que tenemos y/o que podamos mantener en EL BANCO, sin que sea necesario su previo protesto de ser el caso.

Dejamos constancia que otorgamos nuestras Fianzas Solidarias por plazo indeterminado y que las mismas se mantendrán vigentes hasta que sean canceladas totalmente las obligaciones a las que sirve de garantía, incluyendo los saldos deudores que resulten de cargo de nuestra afianzada y sus eventuales renovaciones.

Convenimos por este acto, en subrogarnos de inmediato y obligatoriamente en los derechos crediticios del BANCO que garantizamos, si LA EMPRESA afianzada solicitase o fuese declarada insolvente por la Comisión de Procedimientos Concursales de INDECOPI o se sometiese por acto propio o de terceros a cualquier proceso de insolvencia, saneamiento o reestructuración patrimonial u otros procesos similares.

En cualquiera de dichas situaciones, EL BANCO exigirá el cumplimiento inmediato de las obligaciones garantizadas por nosotros los fiadores, con plena facultad de ejecutar las garantías reales y/o personales que se hayan constituido a favor de EL BANCO, en modo tal que este no participará del proceso de insolvencia, reestructuración liquidación o quiebra de LA EMPRESA afianzada ni en la Junta de Acreedores; asumiendo los Fiadores plena y total responsabilidad en concurrir y participar en dichos procesos, ejercitando los derechos crediticios en los que nos obligamos a subrogar automáticamente por el mero hecho de las solicitudes, resoluciones o actos administrativos, notariales o judiciales que afecten o califiquen como insolvente a LA EMPRESA afianzada.

Por lo tanto, los fiadores renunciemos a toda excepción u oposición a la ejecución de nuestras fianzas y/o contragarantías respectivas que EL BANCO exija, aceptando y autorizando la ejecución de las fianzas y/o contragarantías que prestamos, en forma independiente al que corresponde a las situaciones de insolvencia o procesos concursales de LA EMPRESA afianzada.

Solo si EL BANCO así lo estimase por conveniente, podrá dejar en suspenso la ejecución de nuestra fianza o de sus contragarantías, en cuyo caso se mantendrá la fianza y sus contragarantías vigentes, hasta que sean pagadas íntegramente todas las obligaciones afianzadas, para cuyo efecto deberá necesariamente mediar comunicación escrita de parte de EL BANCO dirigida a los fiadores, señalando las condiciones de dicha suspensión.

En los mismos términos y calidad arriba expresados, declarando conocer y aceptar íntegramente los términos de este contrato, intervenimos en nuestra condición de cónyuges de los Fiadores Solidarios, conforme a los artículos 292º. y 315º. del Código Civil, constando nuestras generales de ley al pie de nuestras firmas, asumiendo las mismas obligaciones que corresponden a LA EMPRESA y/o fiadores.

Todos los intervinientes nos sometemos a la competencia de los mismos jueces y tribunales a los que se somete LA EMPRESA afianzada, señalando como nuestros domicilios los indicados en este documento, donde en general se nos harán todas las citaciones y notificaciones judiciales o extrajudiciales a que pudiera dar lugar, salvo que por carta notarial dirigida al BANCO los variásemos, pero el nuevo domicilio siempre deberá hallarse dentro de esta ciudad para que tenga validez la variación o cambio.



Fecha: _____, _____ de _____ de 20 ____

--	--

FIADOR (Firma)

CÓNYUGE DEL FIADOR (Firma)

Nombre/ Razón - Denominación social

--

DNI RUC

DNI RUC

N°	N°
----	----

Domicilio

Urbanización

--

Distrito

Provincia

Departamento

--

Representante

--

Poder inscrito en Asiento _____ de Partida Electrónica N° _____ del Registro de _____ de _____

--	--

FIADOR (Firma)

CÓNYUGE DEL FIADOR (Firma)

Nombre/ Razón - Denominación social

--

DNI RUC

DNI RUC

N°	N°
----	----

Domicilio

Urbanización

--

Distrito

Provincia

Departamento

--

Representante

--

Poder inscrito en Asiento _____ de Partida Electrónica N° _____ del Registro de _____ de _____



--	--

FIADOR (Firma)

CÓNYUGE DEL FIADOR (Firma)

Nombre/ Razón - Denominación social

--

DNI RUC

DNI RUC

Nº

Nº

--	--

Domicilio

Urbanización

--	--

Distrito

Provincia

Departamento

--	--	--

Representante

--

Poder inscrito en Asiento _____ de Partida Electrónica N° _____ del Registro de _____ de _____

--	--

FIADOR (Firma)

CÓNYUGE DEL FIADOR (Firma)

Nombre/ Razón - Denominación social

--

DNI RUC

DNI RUC

Nº

Nº

--	--

Domicilio

Urbanización

--	--

Distrito

Provincia

Departamento

--	--	--

Representante

--

Poder inscrito en Asiento _____ de Partida Electrónica N° _____ del Registro de _____ de _____



Pagaré con vencimiento a la vista

Por US\$ _____

Debo/Debemos y me/nos obligo/amos a pagar de forma incondicional y solidaria, a la orden del Banco de Crédito del Perú la suma de _____ Dólares de Estados Unidos de América, importe correspondiente a la liquidación de las sumas adeudadas al BANCO antes indicado y que son de mi/nuestro cargo, cuyo importe será completado por este, conforme al Artículo 10º de la Ley de Títulos Valores y a la Circular SBS N° G-0090-2001, y que me/nos obligo/obligamos a cancelar en la misma moneda que expresa este título valor, a la vista o primera presentación al pago, en el lugar de pago señalado en este PAGARÉ o mediante cargo en la cuenta bancaria que se indica más adelante, quedando estipulado que si no efectuase/efectuásemos el pago del monto total del presente PAGARÉ, abonaré/abonaremos los intereses compensatorios y moratorios más las comisiones correspondientes, a las tasas más altas que el Banco de Crédito del Perú tenga establecidas para sus operaciones activas en mora, hasta la total cancelación del monto liquidado más los gastos notariales, judiciales, tributos y otro que hubiere.

Queda precisado que, de acuerdo con la Ley de Títulos Valores, la presentación al pago de este PAGARÉ se podrá hacer dentro del plazo de un año, contando desde que quede completado en su importe, según la liquidación que practique el Banco de Crédito del Perú, conforme a lo señalado en el párrafo anterior y a los acuerdos que el emitente tiene suscrito con dicho beneficiario en el respectivo contrato de crédito.

Para ese efecto, se señalará la fecha de liquidación e integración de su importe en este mismo PAGARÉ.

El presente PAGARÉ no es endosable. Las transferencias que eventualmente se realicen solo surtirán los efectos de la cesión de derechos o de procuración.

Me/Nos someto/sometemos a la competencia de los jueces del Distrito Judicial de _____, y señalamos como domicilio para ese efecto el indicado al final de este documento, donde válidamente se realizarán las diligencias notariales y judiciales para los fines de su pago.

Su importe será pagado en la misma moneda que expresa este documento.

Este PAGARÉ es de naturaleza mercantil, y por consiguiente está sujeto a las normas de la Ley de Títulos Valores N° 27287 y al proceso ejecutivo del Código Procesal Civil y demás disposiciones legales de la República del Perú.

Lugar y fecha de emisión:

_____ de _____ de _____

Fecha de liquidación en la que se completa el monto de este PAGARÉ, por lo que podrá ser presentado a cobro hasta un año desde el:

_____ de _____ de _____

Lugar de pago:

Pagadero con cargo en la cuenta

Nº

que el emitente mantiene en el Banco

--	--

(Firma y sello) El emitente

(Firma y sello) Cónyuge

Nombres / Denominación / Razón Social del Cliente-Emitente

Nombres del/la Cónyuge

DNI/L.E. RUC/NIT

Nº _____

DNI/L.E. RUC/NIT

Nº _____

Domicilio

Jr./Av./Calle Nombre Jr./Av./Calle Nº Mz. Lt.

Dpto./Piso/Interior Urb./Barrio/AA.HH. Nombre Urb./Barrio/AA.HH.

Sect./Etapa/Zona Código postal Distrito Provincia

Departamento Teléfono

Representante

Con Poder inscrito en el Asiento _____, Fojas _____, Tomo _____, Ficha _____

Partida Electrónica _____ del Registro _____ de los Registros Públicos de _____

--	--

Firma del Fiador Solidario

Firma del Cónyuge de Fiador Solidario

Nombres/Razón Social

DNI/L.E. RUC/NIT

Nº _____

DNI/L.E. RUC/NIT

Nº _____

Domicilio

Jr./Av./Calle Nombre Jr./Av./Calle Nº Mz. Lt.

Dpto./Piso/Interior Urb./Barrio/AA.HH. Nombre Urb./Barrio/AA.HH.



Sect./Etapa/Zona	Código postal	Distrito	Provincia
------------------	---------------	----------	-----------

Departamento	Teléfono
--------------	----------

Representante

Con Poder inscrito en el Asiento _____, Fojas _____, Tomo _____, Ficha _____
Partida Electrónica _____ del Registro _____ de los Registros Públicos de _____

--	--

Firma del Fiador Solidario

Firma del Cónyuge de Fiador Solidario

Nombres/Razón Social

--

DNI/L.E. RUC/NIT

Nº

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DNI/L.E. RUC/NIT

Nº

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Domicilio

Jr./Av./Calle Nombre Jr./Av./Calle Nº Mz. Lt.

--	--	--	--	--

Dpto./Piso/Interior Urb./Barrio/AA.HH. Nombre Urb./Barrio/AA.HH.

--	--	--

Sect./Etapa/Zona	Código postal	Distrito	Provincia
------------------	---------------	----------	-----------

Departamento	Teléfono
--------------	----------

Representante

Con Poder inscrito en el Asiento _____, Fojas _____, Tomo _____, Ficha _____
Partida Electrónica _____ del Registro _____ de los Registros Públicos de _____



--	--

Firma del Fiador Solidario

Firma del Cónyuge de Fiador Solidario

Nombres/Razón Social

--

DNI/L.E. RUC/NIT

Nº

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DNI/L.E. RUC/NIT

Nº

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Domicilio

Jr./Av./Calle Nombre Jr./Av./Calle Nº Mz. Lt.

--	--	--	--	--

Dpto./Piso/Interior Urb./Barrio/AA.HH. Nombre Urb./Barrio/AA.HH.

--	--	--

Sect./Etapa/Zona Código postal Distrito Provincia

--	--	--	--

Departamento Teléfono

--	--

Representante

--

Con Poder inscrito en el Asiento _____, Fojas _____, Tomo _____, Ficha _____

Partida Electrónica _____ del Registro _____ de los Registros Públicos de _____

--	--

Firma del Fiador Solidario

Firma del Cónyuge de Fiador Solidario

Nombres/Razón Social

--

DNI/L.E. RUC/NIT

Nº

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

DNI/L.E. RUC/NIT

Nº

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



Domicilio

Jr./Av./Calle Nombre Jr./Av./Calle N° Mz. Lt.

--	--	--	--	--

Dpto./Piso/Interior Urb./Barrio/AA.HH. Nombre Urb./Barrio/AA.HH.

--	--	--

Sect./Etapa/Zona Código postal Distrito Provincia

--	--	--	--

Departamento Teléfono

--	--

Representante

--

Con Poder inscrito en el Asiento _____, Fojas _____, Tomo _____, Ficha _____

Partida Electrónica _____ del Registro _____ de los Registros Públicos de _____

Anexo de utilización de línea de crédito Autodesembolso



Datos generales de la Empresa

Denominación / Razón social

RUC/RUS

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Dirección

Distrito

Provincia

Departamento

--	--	--	--

Cta. Corriente S/

Cta. corriente US\$

-									
---	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombre del Representante Legal (1)

Nombre del Representante Legal (2)

--	--

Pago Electrónico

Sí

No

Con poder inscrito en ficha / Asiento Registros Públicos

--

Datos de los representantes del afiliado que coordinarán con el Banco

Contacto operativo

Correo electrónico

Teléfono

Fax

--	--	--	--

Información para ser llenada por el Banco

Tasa

S/

US\$

--

Comisión prepago

S/

US\$

--

Máximo de días entre el desembolso y el vencimiento para exonerar la comisión

días

--

Número de días de anticipación por prepago de operación

días

--

Línea de crédito

US\$

--

Plazo máximo

días

--

Solicitud de afiliación

LA EMPRESA cuya denominación/Razón Social y demás generales de ley se señalan a continuación, declarando conocer cada una de las estipulaciones que contiene el Contrato de Autodesembolso del Banco de Crédito BCP, acepta en modo expreso afiliarse a dicho servicio, asumiendo cada una de las obligaciones que contiene dicho contrato y/o sus modificaciones.

Lima, _____ de _____ de 20 _____

--

Firma y sello de la Empresa



Los representantes de LA EMPRESA deben contar con facultades para girar sobre saldos acreedores o cheques y tener sus poderes para solicitar créditos en Cuenta Corriente o sobregiros, debidamente registrados en EL BANCO. EL BANCO deja constancia de su aceptación de afiliar a su servicio de Autodesembolso a la Empresa que suscribe la presente solicitud, bajo las condiciones que constan en el referido contrato cuya copia hace entrega a LA EMPRESA en la fecha.

Lima, _____ de _____ de 20 _____

Firmas BCP



Carta para afiliación al pago electrónico de documentos a través de la Web de Financiamiento Electrónico de Documentos - FED



Lima, ___ de _____ de 201__

Señores
BANCO DE CRÉDITO DEL PERÚ
Presente.-

Atención: Área servicios para Empresas

Asunto: Pago electrónico de documentos FED a través de la web: www.fed.com.pe

Estimados señores:

Por medio de la presente, agradecemos se sirvan activar el servicio de Pago Electrónico de Documentos FED (Financiamiento Electrónico de Documentos) a través de la página web www.fed.com.pe.

Para ello, autorizamos a debitar de la Cuenta Corriente que elijamos, al momento de realizar nuestros pagos, el importe de los documentos (o número único) a cancelar.

--	--

Firma del Representante Legal - Cliente Titular

Firma del Representante Legal - Cliente Titular

Nombre _____

Nombre _____

La presente solicitud debe ser firmada por los representantes legales del Cliente Titular con facultades para girar sobre saldos acreedores o cheques con poderes debidamente registrados en el Banco.

Nombre / Razón Social	
RUC	
Contacto	
Teléfono	

Estimado Cliente, usted dispondrá de los siguientes medios para la atención de la presente solicitud en el BCP:

1. Enviar la solicitud a la dirección: Calle Centenario N° 156, Urb. Las Laderas del Melgarejo, La Molina, Lima.
2. Enviar la solicitud a su Funcionario de Negocios.